



COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA “DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO Y DE LAS POLICÍAS EN EL MARCO DEL CONTROL DEL ORDEN PÚBLICO, QUE HAYAN SIGNIFICADO AFECTACIÓN O VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE CIVILES DESDE EL 28 DE OCTUBRE DE 2019 EN ADELANTE”

**PERÍODO LEGISLATIVO 2018 – 2022
369ª LEGISLATURA**

ACTA DE LA SESIÓN N°7, ORDINARIA, CELEBRADA EL LUNES 3 DE MAYO DE 2021, DE 17.33 a 19.17 HORAS.

SUMARIO: La comisión se reunió con el objeto de tratar las materias a que alude el mandato conferido por la Sala. Para este propósito fueron invitados el director ejecutivo del Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), señor Jaime Arellano; el académico del Centro de DD.HH. de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, señor Claudio Nash; y el presidente de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, señor Carlos Margotta Trincado.

* La sesión fue celebrada de manera mixta (presencial y telemáticamente).

I.- PRESIDENCIA

Presidió la sesión la diputada señora **Maya Fernández**.

Actuó como secretario de la Comisión el señor Juan Carlos Herrera Infante (de manera presencial); como abogada, la señora Carolina Aqueveque Lopehandía; y como secretaria ejecutiva, doña Marcela Requena Letelier (las dos últimas por vía telemática).

II.- ASISTENCIA

Asistieron presencialmente a la sesión los diputados **Nino Baltolu y Bernardo Berger**.

Participaron telemáticamente los diputados (as) **Natalia Castillo, Luciano Cruz-Coke, Maya Fernández, Carmen Hertz, Emilia Nuyado, Luis Pardo, Gustavo Sanhueza y Raúl Soto**.

En calidad de invitados, participaron telemáticamente el director ejecutivo del Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), señor Jaime Arellano; el académico del Centro de DD.HH. de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, señor Claudio Nash, y; en representación del presidente de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, el abogado de la entidad, señor Pablo Corvalán.

En calidad de oyente, participó telemáticamente la señora Natalia Arévalo, abogada de la Unidad de Protección, Legislación y Justicia del INDH.

III.- ACTAS¹

El acta de la 5ª sesión ordinaria se dio por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la 6ª sesión ordinaria se puso a disposición de los señores y señoras diputadas.

IV.- CUENTA²

Se recibieron los siguientes documentos:

¹ Disponibles en <https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/sesiones.aspx?prmID=2745&prmIdTipo=2103>

² Los documentos de la cuenta se encuentran disponibles en el siguiente link: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=225386&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

1.- Oficio N°653 del Subsecretario de Hacienda dirigido a la directora de Presupuestos (S), por el cual solicita se informe acerca de la baja ejecución presupuestaria del Programa Integral de Reparación Ocular (PIRO), dependiente del ministerio de Salud, y que atiende a las víctimas de los hechos de violencia acaecidos en el país después del 18 de octubre de 2019; especificando cuántos recursos se han ejecutado a la fecha y los motivos de este retraso, a fin de enviar una respuesta a esta Comisión Especial Investigadora (Respuesta Oficio N°13/2021).

2.- Correo electrónico de la organización de Human Rights Watch, mediante el cual hace llegar las excusas del señor José Miguel Vivanco por no poder asistir a la presente sesión, debido a múltiples reuniones programadas hace meses con organismos internacionales para este lunes, las cuales no pudieron ser reagendadas. Al respecto, se reiteró el interés del Sr. Vivanco en participar si hubiera la posibilidad la semana siguiente.

V.- ORDEN DEL DÍA

En primer lugar, expuso ante la Comisión el **director ejecutivo del Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), señor Jaime Arellano**, quien realizó una presentación en PowerPoint³ relativa a los hallazgos y recomendaciones del Informe “Evaluación del sistema de justicia de Chile ante las violaciones de derechos humanos ocurridas en el contexto de la protesta social”.

En cuanto a los hallazgos del informe, identificó tres problemas en las investigaciones de graves violaciones de derechos humanos por parte de la Fiscalía: 1) Ineficacia de las investigaciones: escasas formalizaciones y sentencias condenatorias; 2) Inobservancia de estándares internacionales en las investigaciones, y; 3) Política de persecución penal de violaciones de derechos humanos inadecuada.

Respecto de las recomendaciones, destacó las siguientes: 1) Impulsar una adecuada política persecutoria de violaciones de derechos humanos; 2) Impulsar una intervención civil de Carabineros de Chile; 3) Solicitar la asesoría de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y; 4) Impulsar la implementación de un Programa de Reparación Integral.

Luego, **el académico del Centro de DD.HH. de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, señor Claudio Nash** expuso una presentación⁴ que tuvo por objetivo caracterizar las violaciones de derechos humanos ocurridas a partir del 18 de octubre de 2019 y evaluar la respuesta de las autoridades estatales a fin de que la Comisión pueda establecer las responsabilidades políticas que de estos actos emanan, recalcando como punto de partida que “Frente a un contexto de protesta social masiva, hubo una respuesta por parte del Estado con graves consecuencias para los derechos humanos y que generó la mayor crisis humanitaria desde el retorno a la democracia.”.

Así, se refirió a la caracterización de las violaciones a los derechos humanos, haciendo patente en este punto el incumplimiento por parte de agentes estatales de las obligaciones constitucionales e internacionales en la materia.

En cuanto a las medidas estatales y su evaluación, se refirió a la obligación del Estado de garantizar los derechos humanos, lo que implica un deber de prevención y cese de violación; un deber de protección judicial; un deber de reparación, y; garantías de no repetición.

³ Disponible en https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=225495&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

⁴ Disponible en https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=225522&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Por último, relevó lo que se espera del informe de esta Comisión Investigadora, el que a su juicio debiera dejar un registro histórico de lo ocurrido en Chile; establecer las responsabilidades políticas frente a la mayor crisis de derechos humanos desde el retorno a la democracia, y; proponer un conjunto coherente de medidas para garantizar que esto no vuelva a suceder.

Finalmente, expuso ante la Comisión el **abogado de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, señor Pablo Corvalán**, quien se refirió a la solicitud que hizo la entidad ante la fiscal de la Corte Penal Internacional para que se inicie una investigación en contra del presidente de la República de Chile y de las autoridades políticas y policiales, por su participación en lo que -de acuerdo a lo que entiende la Comisión- son crímenes de lesa humanidad, los que han ocurrido desde octubre de 2019 hasta la fecha y que se encuentran descritos y sancionados en el Estatuto de Roma.

También se refirió al incumplimiento grave del Estado de Chile de todas las recomendaciones establecidas por la Oficina del Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como otras recomendaciones reseñadas por altos organismos dedicados a los derechos humanos, como Amnistía Internacional y, por supuesto, el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA).

Por otra parte, abordó la asimetría que ha existido de parte del Poder Judicial y de los órganos persecutores, como el Ministerio Público, concluyendo “que estamos ante a un Estado que, a través de sus órganos persecutores y sus tribunales, no está dispuesto o no puede hacer la persecución penal y perseguir las responsabilidades.”.

Por último, afirmó que el INDH no ha cumplido la función para la cual fue creado, pues hasta el día de hoy, no ha ejercido las acciones tendientes a perseguir los crímenes de lesa humanidad en el país.

Luego de cada intervención, **los señores (as) diputados (as)** realizaron diversas consultas al tenor de lo expuesto, las que fueron respondidas por los invitados.

*** En cuanto al detalle de lo obrado en esta sesión, se adjunta al final de esta acta la versión taquigráfica elaborada por la Redacción de Sesiones de la Corporación, la que forma parte integrante de la misma.**

VI.- ACUERDOS

1.- Incluir en el listado de invitados a la periodista Paulina Acevedo Menanteau junto a su abogada Karina Fernández.

2.- Reiterar los oficios remitidos por la Comisión y que no han sido contestados (Se reiteró el oficio N°007-21, dirigido al ministro del Interior y Seguridad Pública; y los oficios N°008-21 y N°009-21, dirigidos al ministro de Salud. Esto mediante los oficios N°26-2021, del 3 de mayo de 2021; y N°27-2021, del 4 de mayo de 2021, respectivamente).

3.- Oficiar al ministro de Salud con el propósito que informe acerca del caso de doña Gloria Moraga, quien sufrió un trauma ocular en el contexto de las manifestaciones ocurridas luego del 18 de octubre de 2019; a raíz de lo cual, y acogiéndose al Programa Integral de Reparación Integral (PIRO), se le puso una prótesis integral, pero posteriormente se le exigió devolverla, debido a que el Estado no había efectuado el pago de la pieza implantada (Oficio N°028-21, del 4 de mayo de 2021).

4.- Prorrogar la hora destinada para el término de la sesión por el tiempo necesario para que los invitados puedan concluir las respuestas a las interrogantes de la Comisión.



El debate habido en esta sesión queda archivado en un registro de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento. Asimismo, se encuentra contenido en el registro audiovisual⁵ de la misma.


JUAN CARLOS HERRERA INFANTE
Abogado secretario de la Comisión

⁵ Disponible en www.democraciaenvivo.cl



COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO Y DE LAS POLICÍAS EN EL MARCO DEL CONTROL DEL ORDEN PÚBLICO, QUE HAYAN SIGNIFICADO AFECTACIÓN O VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE CIVILES DESDE EL 28 DE OCTUBRE DE 2019 EN ADELANTE

Sesión 7ª, celebrada en lunes 3 de mayo de 2021,
de 17:33 a 19:13 horas.

SESIÓN EN FORMATO MIXTO:
(Presencial y vía telemática)

Preside la diputada Maya Fernández.

Asisten las diputadas Natalia Castillo, Carmen Hertz y Emilia Nuyado, y los diputados Nino Baltolu, Bernardo Berger, Luciano Cruz-Coke, Luis Pardo y Raúl Soto.

Participan, en calidad de invitados, el director ejecutivo del Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), señor Jaime Arellano; el académico del Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, señor Claudio Nash, y el abogado de la Comisión de Derechos Humanos de Chile, señor Pablo Corvalán.

TEXTO DEL DEBATE

-Los puntos suspensivos entre corchetes corresponden a interrupciones en la transmisión telemática.

La señora **FERNÁNDEZ**, doña Maya (Presidenta) [vía telemática].- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 5ª, ordinaria, se declara aprobada.

El acta de la sesión 6ª, ordinaria, queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

El señor Secretario dará lectura a la Cuenta.

*-El señor **HERRERA** (Secretario) da lectura la Cuenta.*

La señora **FERNÁNDEZ**, doña Maya (Presidenta) [vía telemática].- Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra sobre puntos varios.

Tiene la palabra la diputada Carmen Hertz.



La señora **HERTZ** (doña Carmen) [vía telemática].- Señora Presidenta, propongo invitar a la periodista Paulina Acevedo Menanteau, junto con su representante legal, la abogada Carolina Fernández. Dicha periodista interpuso una querrela en contra de Carabineros por detención ilegal y falsificación de instrumento público, porque fue detenida ilegalmente mientras cubría la remoción de la estatua del general Baquedano en "Plaza Dignidad". Ese testimonio es importante porque su caso visibiliza el actuar de Carabineros en relación con los medios de comunicación pública, sobre todo con los medios independientes.

Además, con esas acciones se vulnera el derecho a la libertad de expresión, tema que ha estado en la agenda en los últimos días.

He dicho.

La señora **FERNÁNDEZ**, doña Maya (Presidenta) [vía telemática].- Justamente hoy es el "Día Mundial de la Libertad de Prensa", a propósito de lo que menciona la diputada Carmen Hertz.

Señora diputada, su proposición será incluida en la lista de invitados a la comisión.

Quiero pedir al señor Secretario que reitere los oficios que hemos enviado tanto al ministro del Interior y Seguridad Pública y al ministro de Salud, como otras personas, los cuales no leeré porque usted sabe qué oficios no han sido contestados.

El señor **HERRERA** (Secretario).- Señora Presidenta, se enviaron tres oficios el 31 de marzo pasado, pero aún no tienen respuesta.

La señora **FERNÁNDEZ**, doña Maya (Presidenta) [vía telemática].- Entonces, habría que reiterar esos oficios, porque no corresponde que los ministerios no contesten a una comisión especial investigadora, sobre todo tratándose de temas tan importantes.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

A esta sesión han sido invitados el director ejecutivo del Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), señor Jaime Arellano; el académico del Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, señor Claudio Nash, y el abogado de la Comisión de Derechos Humanos de Chile, señor Pablo Corvalán. Los saludo a los tres y les doy la bienvenida a esta comisión.

El horario de funcionamiento de la comisión es hasta las 19:00 horas, por lo que les pido que las exposiciones no sean



demasiado largas, para dar oportunidad a los colegas diputados y diputadas formular las preguntas que estimen convenientes.

Tiene la palabra el señor Jaime Arellano.

El señor **ARELLANO** (director ejecutivo del Centro de Estudios de Justicia de las Américas) [vía telemática].- Señora Presidenta, haré una presentación que tiene que ver con el estudio que hicimos sobre la evaluación del sistema de justicia de Chile ante las violaciones a los derechos humanos ocurridos en el contexto de la protesta social. No me detendré en la metodología, aunque si ustedes quieren después podemos volver sobre ello, sin embargo, me concentraré en los hallazgos y las recomendaciones.

Respecto de los hallazgos, el informe identifica tres temas fundamentales.

En cuanto a la investigación de graves violaciones de derechos humanos por parte de la Fiscalía, nuestro estudio arrojó como resultado, primero, la ineficacia de las investigaciones, lo que se traduce en escasas formalizaciones y sentencias condenatorias; segundo, la inobservancia de estándares internacionales en las investigaciones, y, tercero, una política de persecución penal de violaciones a los derechos humanos que consideramos inadecuada.

A continuación, desarrollaré el primer tema, ineficacia de las investigaciones, que se expresa en escasas formalizaciones y sentencias condenatorias.

De acuerdo con los datos entregados por la Fiscalía, hay un total de 8.991 relaciones que estudiamos -recuerden que la relación es una unidad de medida de registro utilizada por la Fiscalía-, que vinculan tres elementos, a saber una víctima, la persona imputada y el delito. Por lo tanto, un mismo hecho delictual puede tener asociado más de una relación. El universo que estudiamos es de 8.991 relaciones, de las cuales 125 tienen agentes formalizados, lo que representa solo el 1,39 por ciento, a fines de septiembre de 2020, cuando cerramos el período de observaciones.

Como ustedes verán, algunas de las observaciones son más actualizadas, a pesar de que el estudio de campo propiamente tal, se dio durante en 2020, pero hemos procurado incorporar la información actualizada, donde esto era meritorio. Por ejemplo, hay una persona con sentencia condenatoria por juicio abreviado a abril de 2021. Eso significa que de estas 8.991 relaciones que hemos estudiado respecto de las investigaciones en casos de graves violaciones de derechos humanos, hay 2.366 concluidas y 6.625 que todavía están vigentes.

¿Qué pasó con estas 2.366 concluidas? De ellas, el 89 por ciento, es decir, 2.122 fueron archivadas provisionalmente; 125, el 5,2 por ciento se tomó la decisión de no perseverar; facultad de no investigar 72, es decir, un 3,04 por ciento y

así, sucesivamente, hasta llegar a una sentencia definitiva condenatoria en abreviado, que es una, un 0,04 por ciento, del total de los asuntos concluidos.

Segundo aspecto respecto de la ineficacia: la inobservancia de estándares internacionales en las investigaciones llevadas adelante por el Ministerio Público.

Aquí lo primero que hay es una disparidad en la exhaustividad y efectividad de las investigaciones entre fiscalías regionales y entre casos emblemáticos y casos menos conocidos.

Hay que señalar que la Fiscalía tiene un instructivo general, que es el oficio FN N°037/2019, que imparte criterios de actuación en delitos de violencia institucional. Así se les etiqueta a delitos de violación de derechos humanos por parte de agentes policiales.

Se advierten, sin embargo, diferencias a pesar de existir este instructivo general, en el abordaje de los casos entre las distintas fiscalías regionales y también entre diferentes casos dentro de una misma fiscalía.

Las principales diferencias tienen que ver con la exhaustividad: proactividad en la recolección de la prueba, sobre todo en lo que concierne a la prueba no asociada a la escena del crimen, es decir, lo que ocurre fuera de ese ámbito físico o temporal y un trato diferenciado en casos de una mayor connotación pública y alcance mediático. En este caso se advierte una concentración de recursos por parte de fiscalías regionales en casos que aparentemente tienen un carácter emblemático, son más visibles, tienen mayor cobertura o impacto mediático o mayor impacto público, en general.

No es que estemos diciendo que no se puedan utilizar estrategias de priorización por parte de la Fiscalía, esas son herramientas absolutamente válidas, pero en caso de contexto de violaciones de derechos humanos estas estrategias debieran responder a un diseño específico y público preexistente y realizado con, ojalá, la mayor participación de las víctimas. En todo caso, deben ser conocidas anticipadamente, de manera que se asegure el trato igualitario frente a una razón semejante para tomar una decisión de priorización.

Luego, hay una brecha en la aplicación de estándares de exhaustividad en las investigaciones. Y aquí lo que ocurre es que en la recolección de pruebas en la escena del crimen o en el lugar donde se encuentra un cadáver, se observan fallas referentes a la protección adecuada de la escena del crimen: falta de acordonamiento, falta de toma de videos o fotografías de la escena, recolección adecuada y oportuna de la prueba física en el sitio, elaboración de un mapa a escala de la escena y de las evidencias encontradas. Por otro lado, demora en la recolección de testimonios de víctimas y testigos, que, como sabemos, es un elemento muy importante en este tipo de



delitos, cuando los hay, obviamente, son una fuente importantísima de información para la decisión jurisdiccional.

Por último, se documentaron obstáculos en la recolección de documentos de las Fuerzas de Orden y Seguridad. Fundamentalmente, estamos pensando en documentos referidos a los operativos, como registro vehicular de los funcionarios que participaron en una operación, el uso de municiones, los registros audiovisuales, nos referimos a las cámaras corporales, *body cams*, entre otros.

Dentro de esta brecha, en la aplicación de estándares de exhaustividad en las investigaciones, también hay un tema que tiene que ver con el análisis de contexto que permite plantear hipótesis de investigación y poner énfasis en ciertos tipos de prueba y aportar medidas para, además, el resguardo tanto de las pruebas, como de potenciales víctimas futuras o de personas que hubieran estado relacionadas con los hechos.

Si se observa, por un lado, que las fiscalías regionales y algunos fiscales, sin duda, han tenido una noción clara de este deber y han actuado en consecuencia, destaca especialmente la Fiscalía Centro Norte. En ese sentido, no se registra una directriz nacional clara respecto de la necesidad de analizar los casos concretos en base a patrones.

Esto se refleja en la fragmentación de las investigaciones de las 8.991 relaciones que lleva la fiscalía, sin que consideren un carácter interrelacionado.

Lo anterior trae varias preocupaciones, porque, por un lado, se produce un uso disperso de las categorías penales para abordar hechos similares, de manera que unas fiscalías los caracterizan o los subsumen en tipos penales de un tipo y, en otros, denota ausencia de una estrategia dirigida a entender estos hechos como un fenómeno y a la posibilidad de tener éxito en la persecución de estos delitos, intercambiando información entre las distintas fiscalías sobre cuál es la categoría penal más adecuada y correcta en los casos y qué tipo de prueba sustenta aquello.

Por otra parte, hay un masivo uso del archivo provisional -lo vimos- sobre el 80 por ciento de las relaciones que han terminado han sido archivadas provisionalmente en estos casos de violaciones de derechos humanos ocurridos después del 18 de octubre y esto no se entiende como parte de un eventual fenómeno criminal.

Lamentablemente, se produce un archivo sin considerar la connotación que tienen las violaciones de derechos humanos y no el tratamiento que podría, eventualmente, dársele a un delito corriente.

Finalmente, no se incorpora la identificación y análisis de estos patrones, por lo tanto, se corre el riesgo de que los casos sean abordados -como ha estado ocurriendo- como si se

tratara de hechos aislados, y puede que en algunos casos así sea; pero el hecho de que sean cometidos por agentes del Estado, de una organización policial que tiene una estructura, y que los comportamientos se repitieran en muchas de estas ocasiones, debiera prender las alarmas respecto de un eventual patrón que debe investigarse, porque esa es la manera de, por un lado, desbaratar la estructura que permite este tipo de delito y, por otro, prevenir el acaecimiento de hechos futuros en este mismo sentido, y, sobre todo, resolver las cuestiones de procedimiento, entrenamiento y de interpretación de normas, etcétera, que faciliten que esto ocurra.

Por otro lado, esta falta de análisis de contexto también tiene un problema en la identificación y sanción de todas las personas eventualmente responsables. Aquí no estamos solo frente a agentes policiales operativos, que sean los únicos responsables, sino donde hay una estructura y mando, eventualmente hay responsabilidades por acción u omisión de jefaturas inmediatas operativas de capacitación, de entrenamiento, etcétera.

Se observan, como hemos visto, bajos niveles de formalización y de condena, y eso, en parte, puede deberse a la falta de un análisis de contexto y a la falta de investigación sobre base de patrones de comportamiento.

Se observaron deficiencias en la oportunidad con la que se realizan las investigaciones. Muchas de estas investigaciones comienzan de manera no inmediata al conocimiento de los hechos. Se detectan demoras relevantes en las diligencias investigativas, la toma de declaración de testimonio de víctimas y testigos, la concurrencia, como debiera ocurrir en estos casos, de los propios fiscales a cargo de las investigaciones, al sitio de los hechos, para determinar las líneas de acción, para asegurarse de que se haya resguardado bien el sitio del suceso, garantizar el adecuado resguardo de la escena y los estándares relevantes en materia de investigación de estas violaciones graves de derechos humanos.

La investigación, por lo tanto, no cumple el estándar del plazo razonable, en general, existiendo, además, disparidades entre regiones; 125 relaciones registraban agentes formalizados a fines de septiembre de 2020, lo que representa el 1,39 por ciento, y el INDH señala que el 0,9 por ciento de las querellas presentadas por la institución tenía personas formalizadas y en diez regiones del país no hay formalizados. Lo que parece poco probable si se aplicaran estándares y una política de persecución uniforme en todo el país.

En términos generales, las investigaciones no son propositivas, es decir, son más bien pasivas, descansan a menudo en oficios simplemente de requerimiento de información a Carabineros; subutilizan otras medidas contempladas por el derecho procesal penal, que incluso, significa tomar



declaración en las oficinas del Ministerio Público a los agentes involucrados o sospechados, etcétera.

En esta línea, las fiscalías regionales también se enfrentan a obstáculos, a veces, siendo proactivas respecto de la validez, celeridad y disponibilidad de prueba documental que podría ser aportada por Carabineros, por ejemplo. En ese sentido, se documentó que en muchos casos las investigaciones descansan muy a menudo y principalmente en el impulso de la víctima, de sus familiares y de querellantes, y eso, conforme a estándares internacionales, no es una investigación en un plazo oportuno, porque, aunque se realicen diligencias, si estas están condenadas al fracaso o dependen exclusivamente de la entrega de material probatorio por parte de privados, no estamos cumpliendo con el estándar, como ha planteado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que hace una gran elaboración -como ustedes bien saben- respecto del principio y de la garantía del debido proceso.

Respecto de la política de persecución de las violaciones a los derechos humanos, a través del estudio llegamos a la conclusión de que es inadecuada. Por una parte, porque se producen investigaciones fragmentadas y no consideran su eventual carácter interrelacionado como parte de un fenómeno macrocriminal que identifique patrones.

Además, en lo que respecta a la priorización de las investigaciones, el oficio FN N° 37 le da un carácter prioritario a las investigaciones de los delitos de violaciones a los derechos humanos, sin embargo, no existe claridad de cómo estas se priorizan frente a otros delitos.

De hecho, y siempre lo explicamos -incluso cuando uno hace clases-, si se establece una determinada instrucción, pero esta no se compatibiliza con indicadores de evaluación del comportamiento de las personas que integran esa organización, se da una señal mezclada. Ahora, ¿qué ocurre en el Ministerio Público? Los planes institucionales anuales, los PIA, no tienen indicadores de gestión asociados a los delitos de violación de derechos humanos.

Por lo tanto, la priorización de estos delitos y ese instructivo se diluyen cuando no se evalúa a los funcionarios por su correcta aplicación y priorización, y existen disparidades en cómo se operativiza la investigación de estos delitos a nivel de las fiscalías regionales.

Sobre la observancia de estándares internacionales para la investigación misma, los criterios de actuación del oficio FN N° 37 no incorporan plenamente los estándares internacionales de debida diligencia para las investigaciones de graves violaciones a los derechos humanos.

Finalmente, respecto de las limitaciones a las capacidades humanas, materiales e institucionales, ese es otro de los temas que hemos relevado en el estudio del Centro de Estudios

de Justicia de las Américas, y aquí lo que se detecta es una falta de conocimientos técnicos en materia de la aplicación práctica de los protocolos de Estambul, Minnesota, y otros estándares internacionales por parte de fiscales y otro personal de la Fiscalía. De hecho, se observa un erróneo entendimiento respecto de qué implica ajustar las investigaciones conforme a dichos protocolos.

Positivo es que la Fiscalía cuenta, como dijimos, con el instructivo general y ordena la realización de las autopsias, conforme al protocolo de Minnesota, respecto de los fallecimientos ocurridos durante el estado de emergencia. Pero hay que destacar que ambos protocolos, tanto el de Minnesota como el de Estambul, exigen que toda la investigación, desde su inicio, se conduzca bajo ciertos estándares, y no solo las pericias médicas, como la autopsia.

Además, hay insuficiencia de personal y despliegue territorial de la Brigada Investigadora de Delitos contra los Derechos Humanos de la Policía de Investigaciones (PDI) para acompañar las investigaciones y, como ustedes comprenderán, dado que la mayoría de los sospechados son funcionarios de Carabineros de Chile, solo la PDI debiera poder desarrollar esas investigaciones adecuadamente. Por lo tanto, falta personal en ese sentido.

¿Cuáles son nuestras recomendaciones? Impulsar una adecuada política persecutoria de violación de derechos humanos, que esté dirigida a realizar investigaciones efectivas y responsables, que se basen en estándares de debida diligencia, que posibiliten a las víctimas su derecho de acceso a justicia, a conocer la verdad de lo ocurrido y a la reparación íntegra, derivada del ejercicio de la acción penal ante los tribunales.

Esta política debiera tener siete elementos: identificación y análisis de patrones macrocriminales; diseño de estrategias de priorización; directrices para la recolección de todos los tipos de prueba; la participación de víctimas, familiares, testigos y organizaciones de sociedad civil, nacionales e internacionales, que puedan colaborar en estas investigaciones tan complejas; la cooperación y asistencia internacional, como sugerimos cuando lanzamos nuestro estudio; el fortalecimiento de la capacidad del personal en el Ministerio Público y en la PDI, fundamentalmente; y la creación de una fiscalía especializada en derechos humanos.

Daré una breve explicación de cada uno. La identificación y análisis de patrones macrocriminales es una metodología que se dirige a superar las investigaciones fragmentadas, lo que supone una estrategia global de investigación.

Como sabemos, eso se hace hoy en día en los ministerios públicos, y en el Ministerio Público de Chile se hace frente a



la delincuencia común, a través de la persecución penal estratégica y el análisis criminal.

Esta misma idea de macropatrones o patrones de comportamiento debe insertarse evidentemente en delitos de violaciones de derechos humanos, sobre todo cuando los sospechados pertenecen a una estructura organizacional legal, que pueden estar repitiendo un comportamiento que debe interrumpirse lo más prontamente posible y cuyas responsabilidades deben perseguirse en la estructura.

Segundo, un diseño de estrategias de priorización. Esto permite eficientar el uso de los recursos del Ministerio Público, que no son infinitos, sobre todo frente a la avalancha de situaciones que se presentaron en un período de tiempo corto, pero que ha significado que el Ministerio Público no esté respondiendo adecuadamente a estas investigaciones, y que no se estén dando los resultados que se esperaría frente a la gravedad de los delitos que se investigan, como son las violaciones de derechos humanos en contra de personas residentes en el territorio nacional.

De manera que es necesario un diseño preciso de esta estrategia, sobre la base de un proceso técnico, ojalá participativo, colocando en el centro a las víctimas.

Debe haber directrices para la recolección de todos los tipos de prueba y la aplicación, por lo tanto, de los protocolos de manera adecuada, en todo el proceso investigativo y no solo en determinados aspectos o tipos de prueba, como la pericial-forense o médica.

La participación de víctimas, familiares, testigos y las organizaciones de la sociedad civil y organizaciones nacionales e internacionales que puedan aportar en este proceso de promover los derechos de las víctimas y las investigaciones.

Sugerimos la cooperación y asistencia internacional para promover el intercambio técnico en estas investigaciones y persecución de violaciones de derechos humanos. Eso se logra, por ejemplo, en el intercambio con otros ministerios públicos, gobiernos y otros actores, como organismos internacionales y organizaciones que tengan experiencia en la materia o hayan apoyado en situaciones en otros países.

Fortalecer la capacidad de las personas, fomentando en esto la aplicación de jurisprudencia y doctrina sobre derecho internacional de los derechos humanos: el derecho penal internacional, el derecho internacional humanitario, tanto en la formación del Ministerio Público como de la judicatura y en otros organismos auxiliares de administración de justicia, incluida la policía encargada de la investigación criminal.

Hemos sugerido en nuestro estudio la creación de una fiscalía especializada en derechos humanos, con competencia territorial



nacional, es decir, que se encuentre desconcentrada para que tenga la capacidad de direccionar técnicamente las investigaciones, dar esta perspectiva global de la que hablábamos, de manera que se identifiquen patrones, se eficiente el uso de recursos, se produzcan aprendizajes y estrategias generales de persecución y búsqueda de sanción de estos delitos tan graves.

Asimismo, hemos señalado en nuestro estudio la necesidad de impulsar una intervención civil de Carabineros de Chile por ser la institución que claramente representa la gran mayoría de los agentes investigados por estos delitos, y con los comportamientos que se han ido dando y los problemas, incluso, de obstrucción a la investigación que se han ido presentando en la entrega de información o en el cruce de las investigaciones administrativas por sobre la investigación criminal, dificultando el avance de la investigación para establecer las responsabilidades penales y las responsabilidades de jerarquía que eventualmente correspondan.

Finalmente, propusimos que era recomendable que se considerara la posibilidad de solicitar asesoría de una comisión interamericana; de una comisión especial de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que son grupos especializados de expertos internacionales que pueden apoyar tanto en el fortalecimiento y la creación, por ejemplo, de la fiscalía especializada; en el fortalecimiento de la unidad especializada de la PDI y, por cierto, en la necesaria reforma de Carabineros de Chile, de manera que esta sea una reforma profunda, transformacional y no simplemente una nueva modernización, como ha ocurrido en reiteradas ocasiones, sin que eso produzca un cambio en la cultura y comportamiento, que es lo que está haciendo falta.

Muchas gracias.

La señora **FERNÁNDEZ**, doña Maya (Presidenta) [vía telemática].- Agradezco su presentación.

Antes de ofrecer la palabra, sugiero escuchar las intervenciones y después hacemos una ronda de consultas.

Tiene la palabra la diputada Carmen Hertz.

La señora **HERTZ**, doña Carmen (vía telemática).- Señora Presidenta, debido a que son intervenciones bien profundas y extensas, sugiero que podamos hacer las preguntas después de que exponga cada uno de los expertos. De lo contrario, va a ser más enredado seleccionar las preguntas que haremos.

La señora **FERNÁNDEZ**, doña Maya (Presidenta) [vía telemática].- Lo que me preocupa es que nos extendamos, con todo el respeto que me merece don Jaime Arellano, quien expuso recién, pero aún quedan dos intervenciones muy importantes, como las de los señores Claudio Nash y Pablo Corvalán.



Voy a dar un tiempo para formular preguntas.

Ofrezco la palabra

Tiene la palabra el diputado Bernardo Berger.

El señor **BERGER**.- Señora Presidenta, por su intermedio, saludar a los integrantes de esta comisión e invitados.

Mis preguntas son bien específicas, concretas y van dirigidas al señor Jaime Arellano.

En primer lugar, ¿qué elementos valora del proceso de reforma a Carabineros que está siendo impulsado por el gobierno y por la propia institución de Carabineros?

En segundo lugar, ante una información recientemente emanada por la institución de Carabineros, ¿cómo cree que el Plan de Desarrollo Estratégico Policial de Carabineros, presentado hace pocos días, materializa avances respecto de la reforma y modernización de esta policía?

La señora **FERNÁNDEZ**, doña Maya (Presidenta) [vía telemática].- Tiene la palabra la diputada Carmen Hertz.

La señora **HERTZ**, doña Carmen (vía telemática).- Señora Presidenta, saludo a los integrantes e invitados de esta comisión.

Mi pregunta es para el director del CEJA, el señor Arellano, y tiene que ver con dos cosas fundamentales.

En primer lugar, en el informe del CEJA identificaron la inobservancia de estándares internacionales en el rol del Ministerio Público, básicamente, el no cumplimiento de los principios de oficiosidad, exhaustividad y oportunidad. Mi pregunta tiene que ver con algo central en la arquitectura de los derechos humanos a nivel de los mínimos civilizatorios, que es que el Estado está obligado a investigar, obligado a sancionar y obligado a reparar. ¡Eso es fundamental! Mi pregunta es con respecto a que, incluso, entre integrantes de esta Cámara hay confusión en cuanto a que la calidad de víctima de violación de derechos humanos tendría que estar precedida de una resolución judicial. Sería interesante que esta afirmación, que es absolutamente falaz a mi juicio y que demuestra una confusión en varios parlamentarios, pudiera el director del CEJA aclarar.

En segundo lugar, quiero preguntarle acerca de estas recomendaciones que son extraordinariamente positivas del informe del CEJA, en cuanto a que si fueron puestas en conocimiento del gobierno, particularmente la creación del grupo de expertos interdisciplinarios de la CIDH, que se propone la asesoría técnica de ese grupo interdisciplinario para que aborde una serie de puntos básicos, entre ellos la reestructuración de Carabineros. Y si se lo han planteado al gobierno, ¿cuál ha sido la respuesta?



La señora **FERNÁNDEZ**, doña Maya (Presidenta) [vía telemática].- Tiene la palabra el diputado Nino Baltolu.

El señor **BALTOLU**.- Señora Presidenta, saludo al señor Jaime Arellano, quien fuera subsecretario de Justicia en el gobierno de Ricardo Lagos. Es una persona muy preparada.

Lo que he visto en su relato, señor Arellano, es que, al final, todo el problema se traduce en una investigación *ex post*, es decir, se produjeron los hechos y ahora hay que investigar.

Mientras el señor Jaime Arellano exponía, pensaba preguntarle, dado su conocimiento, si no sería factible cuando hay estas manifestaciones "pacíficas", porque no cabe duda de que no lo son y por eso actuó Carabineros -quizás, la forma como actuó es la que hoy se está investigando- que estén los fiscales presentes para que ayuden a encauzar, en el sentido de si hay problemas, que se detenga a la persona antes de que se produzcan los desmanes; que estén los defensores públicos ahí presentes y el juez de garantía, porque, al final, cuando detienen a una persona llevan las pruebas y se despiden todos, porque el abogado defensor defiende al imputado. ¡No cabe la menor duda! Entonces, según mi parecer y el de la gente con que converso, se arma todo un quilombo que nadie entiende nada, porque yo estoy del lado de la gente que está sufriendo los daños, robos, saqueos, vandalismos, pues eso es lo que ha ocurrido también.

Entonces, para evitar todas estas cosas, considerando la respuesta de una persona experta, como el señor Jaime Arellano, ¿no sería, a lo mejor, necesario que estuviesen los fiscales y los defensores y se pusieran de acuerdo para que vieran el accionar de lo que está sucediendo?

Vemos imágenes de jóvenes, de todas las edades, que atacan a carabineros con toneladas de piedras y estos no saben cómo actuar ante tales ataques en un momento determinado. No sé si podríamos cambiar el método para que la gente se manifieste, pues muchos lo hacen pacíficamente, pero hay un grupo humano que deja mucho que desear y todo el mundo está atemorizado. No me imagino a los carabineros sin intervenir. ¡No sé hasta dónde llegaría la manifestación!

Insisto, no sé si es posible que los fiscales estén presentes junto con los carabineros en el momento en que se producen los hechos, de manera que los fiscales y los jueces de garantía tengan una mejor visión de lo que está sucediendo en el campo, en el encuentro entre los carabineros y la gente que está pacíficamente protestando. Quizás, ello podría aliviar la situación y no caer después en que prácticamente el culpable siempre es el carabinero. Sé que ellos tienen que actuar de una forma y según la normativa, pero habría que estar en el momento que se producen los hechos para actuar de determinada



forma. Nada se justifica, pero indudablemente los hechos son como son.

Son muchas las situaciones; los incendios a las estaciones de Metro, la vandalización de barrios completos, incendios de iglesias. Y no sé si para poder aliviar esta carga que tenemos todos los chilenos hoy en día, que es de un peso enorme, y que también significa que mucha gente prácticamente queda impune. Entonces, no sé si para arreglar, como gobierno, como parlamentarios, como Congreso Nacional, los problemas que tiene la sociedad, pero el momento que estamos investigando, la violación a los derechos humanos, no sé si podría aliviar el trabajo futuro de que estuvieran presentes todos los actores en el momento en que se producen los hechos para que se den cuenta de lo que está sucediendo.

He dicho.

La señora **FERNÁNDEZ**, doña Maya (Presidenta) [vía telemática].- Tiene la palabra el señor Jaime Arellano.

El señor **ARELLANO** (director ejecutivo del Centro de Estudios Justicia de las Américas) [vía telemática].- Señora Presidenta, agradezco la pregunta al diputado Bernardo Berger sobre la valoración de las reformas planteadas a Carabineros y el plan de desarrollo de Carabineros, al que hace mención.

Como planteaba, indudablemente en los últimos años ha habido muchísimos procesos de modernización, reformas. Hay distintos nombres que se han ido dando a los cambios que se han intentado en Carabineros de Chile, pero hay un tema de base y por eso estamos hablando de que es necesaria una transformación. Algunos, incluso, hablan de una refundación de la institución y que tiene que ver con la cultura instalada en la institución que, desde mi perspectiva personal, mantiene una estructura militarizada que no se corresponde con los tiempos; que no ayuda, por ejemplo, a la corrección de los comportamientos inadecuados, más bien tiende a silenciarlos, que establece la idea de jerarquías cuando debiera haber supervigilancia más bien en razón de funciones. Entonces, si bien, las transformaciones pueden ser interesantes, nuevamente quedamos cortos en cuanto a lo que debiera ocurrir en este momento.

Lo que hemos planteado es una transformación de fondo de Carabineros, contar con una policía que responda realmente a la autoridad civil. Ojalá con una estructuración civil adecuada a las características de un Chile republicano del siglo XXI, que ajuste su comportamiento a los estándares de un debido proceso y a un Estado de derecho democrático en toda su magnitud.

Nos parece que esa es la transformación que debiera ocurrir en la institución.

Respecto de la pregunta de la diputada Carmen Hertz, en cuanto a la calidad de víctima, evidentemente la calidad de víctima de violación de derechos humanos es la de toda persona que ha sido objeto de una acción violatoria de esas garantías fundamentales de carácter universal. No es necesario que exista una sentencia judicial para tener tal calidad, que debiera tener desde el momento en que se inicia una investigación en donde el Estado debe actuar protegiendo a esa persona, en vista de la alegación que hay respecto de ese hecho, sobre todo cuando la violación de estos derechos humanos proviene potencialmente de agentes del Estado. Entonces, la necesidad de protección de la víctima es aún más relevante.

Al respecto, prefiero dejarle el desarrollo a Claudio Nash, que es un especialista en el tema. Pero no me cabe duda de que la calidad de víctima no requiere la sentencia en un primer momento, sin perjuicio de lo cual una sentencia condenatoria en contra del victimario, obviamente, afirma la calidad de víctima de quien tenía y debía tener ese tratamiento desde el momento en que se inicia la investigación de los hechos y que debe ser protegida como tal. Dicho de otra manera, si en los delitos ordinarios le damos la calidad de víctima a la persona que denuncia haber sido objeto de un hecho delictual, con mayor razón cuando estamos frente a situaciones de delitos violatorios de garantías universales.

En cuanto al estudio, este fue puesto en conocimiento universal; hicimos un seminario para darlo a conocer y lo pusimos a disposición en nuestra página web, de manera que está disponible para todos los actores del Estado chileno y en general del sistema interamericano, porque nos interesaba, además, que esto sirviera para debates a nivel regional. De hecho, hicimos un nuevo seminario, de carácter internacional, para discutir estos temas, no solo respecto de Chile sino de lo que había pasado en otros países, a propósito de las protestas sociales.

Por tanto, quedó a disposición de todos quienes tengan interés en él. También lo hicimos llegar, en su momento, al Ministerio Público, a propósito de conversaciones que sostuvimos sobre el tema.

Respecto de la pregunta del diputado Nino Baltolu -con esto concluyo-, no cabe duda de que la mejor manera de precaver que existan situaciones de violaciones de derechos humanos por parte de agentes policiales es la adecuada formación de los agentes policiales y mecanismos, además de control interno, que garanticen que se corrijan los comportamientos inadecuados. El derecho a la protesta social, el derecho al ejercicio de expresión y de opinión de las personas, requiere eventualmente de reglamentaciones, por lo que las policías deben actuar conforme a esas reglamentaciones.

No se puede pretender tener desplegados a fiscales para desarrollar una actividad que no les corresponde, que además es ilegal. No están para andar supervisando la actuación operativa-preventiva u operativa de control de masas de carabineros; los fiscales están para investigar delitos y colaborar con las policías en procesos de investigación criminal. Pero, por cierto, no pueden colaborar con la propia policía a la que eventualmente estén investigando, como sujetos de la investigación criminal. Por eso decía que es necesario que la PDI desarrolle mayor capacidad para investigar este tipo de delitos.

De manera que no es esa la solución más adecuada. No se trata de seguir bajando la vara para las actuaciones policiales, que hemos ido bajando sistemáticamente durante los últimos años. De ser un salto alto el cumplimiento de las normas de Estado de derecho, se está convirtiendo en un limbo que hay que pasar por debajo de la vara. Cada vez la bajamos tanto que, más que esforzarse en saltar correctamente, pareciera ser que hay que pasar por debajo de la baja que está.

Lo que hay que hacer es corregir las actuaciones. No estoy diciendo que haya impunidad en la comisión de delitos de destrucción de propiedad pública, privada, de incendios o cosas por el estilo; esos son delitos que deben ser investigados y sancionados, pero ello no obsta a que las actuaciones policiales deben ajustarse a las normas que en un Estado democrático de derecho, incluso frente a un delito, se exige que las policías estén en un estándar o en una posición superior a quien comete el delito. Si les entregamos el monopolio de la fuerza y del orden, debe haber un control jurisdiccional adecuado de la actuación policial; por lo tanto, tiene que haber una investigación exhaustiva y en tiempo prudente de parte del Ministerio Público. Por eso señalamos que este debe avanzar en transformaciones.

Por otra parte, hemos visto que en la cuenta del Ministerio Público hay un reconocimiento -nos da la impresión- a ciertas cuestiones que hemos planteado en nuestro estudio, se cuestiona la idea de crear la fiscalía especializada en derechos humanos. Imagino que el inconveniente es la falta de recursos. Creo que sería importante que el Congreso Nacional, a través de la Cámara de Diputadas y Diputados, pudiera apoyar esa iniciativa, de manera que el Ejecutivo dotara de esos recursos.

Me parece importante que en esa cuenta pública, el Ministerio Público señale que también va a revisar el oficio que regula los criterios de actuación para ver qué es lo que está pasando con más del ochenta y tanto por ciento de relaciones que están archivadas provisionalmente; qué casos corresponde desarchivar y continuar con esa investigación, porque en materia de derechos humanos, obviamente, el estándar debiera ser superior al de delitos corrientes.



Por último, nos parece adecuado que se esté considerando revisar, en general, el reforzamiento de la capacidad de la fiscalía en el intertanto para avanzar y acelerar las investigaciones en estas materias que, insisto, requieren de un debido proceso, el cual exige, entre otras cosas, un plazo razonable. Esto significa que transcurrido un año desde la ocurrencia de los hechos con una sola condena, obviamente, que no hay cumplimiento de los estándares de los que estamos hablando.

Muchas gracias.

La señora **FERNÁNDEZ**, doña Maya (Presidenta) [vía telemática].- Gracias a usted, por su presentación.

Tiene la palabra el señor Claudio Nash, académico de la Universidad de Chile.

El señor **NASH** (académico del Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile) [vía telemática].- Señora Presidenta, antes de comenzar mi presentación, quiero agradecer la invitación que se me ha hecho llegar para participar en esta sesión, por tratarse de una comisión extraordinariamente importante para Chile, además me consta todo el trabajo y esfuerzo que usted realizó para que esta iniciativa se concretara. Por lo tanto, me alegra mucho poder acompañarlos en esta jornada.

Quiero pedir la autorización, al igual que Jaime Arellano, para compartir una presentación, que creo puede ayudar a entender mejor algunas cuestiones que quiero plantear, desde la perspectiva de lo que creo puede ser un aporte: el ámbito del derecho internacional de derechos humanos, desde las obligaciones que tiene el Estado de Chile en la materia.

En concreto, lo que busco hacer en esta presentación es poder caracterizar las violaciones de derechos humanos que han ocurrido en Chile a partir del 18 de octubre, evaluar las respuestas de las distintas autoridades a fin de que esta Comisión pueda establecer las responsabilidades políticas que de estos actos emanan y, obviamente, formular las recomendaciones que a ustedes les parezcan.

El punto de partida de mi análisis es que frente a un contexto de protesta social masiva en Chile, la respuesta por parte del Estado, que no está en discusión que debía haber una respuesta frente a situaciones de violencia que se pudieron haber generado, el punto está en la forma en que reaccionó el Estado, que tuvo, ha tenido y sigue teniendo, lamentablemente, graves consecuencias para los derechos humanos y que finalmente generó en una crisis humanitaria gravísima que ha sido señalada por la propia Comisión Interamericana de Derechos Humanos y por el Instituto Nacional de Derechos Humanos como la mayor crisis de derechos humanos en el país desde el retorno a la democracia.

En ese sentido, lo que me interesa es tratar tres cuestiones, una inicial que va a ser muy breve de la caracterización de las violaciones y algunos conceptos que me parece pueden ser interesantes para el trabajo de la comisión; luego, lo que será el centro de mi presentación, evaluar alguna de las medidas que ha ido adoptando el Estado, y, finalmente, cerrar con las expectativas sobre el resultado del trabajo de la comisión.

Vamos al primer punto, la caracterización. A través de internet vi las dos sesiones inmediatamente anteriores a esta cuando estuvo Amnistía Internacional y en la anterior la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y el representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y creo que ahí hay un acuerdo a esta altura bastante sólido de clarificar cuándo estamos ante lo que podemos denominar una violación de derechos humanos. Esto es cuando se produce el incumplimiento por parte de agentes del Estado de las obligaciones constitucionales internacionales que tiene el Estado en la materia.

Lo que me gustaría aportar en ese debate es la clarificación de que el Estado incurre en responsabilidad y particularmente nos debe preocupar porque hace incurrir al Estado en responsabilidad internacional, no solo a nivel interno, y es cuando se incumplen las obligaciones que tiene el Estado respecto de sus compromisos adquiridos en el ámbito internacional. Chile se ha comprometido a cumplir de buena fe y esto implica respetar, es decir, no incurrir en actos u omisiones que incumplan el mandato normativo de los diferentes derechos y libertades a los cuales nos hemos comprometido internacionalmente como Estado, y que ha sido incorporado en el ámbito interno a través del artículo 5, inciso segundo de la Constitución Política.

Además, el Estado tiene la obligación de garantizar, y hacerlo sin ningún tipo de discriminación, lo que nos lleva a un debate interesante cuando se incumplen con las obligaciones generales de respeto, garantía y no discriminación y se producen violaciones de derechos humanos, sin embargo, estas pueden tener distinto tipo de características, que es lo que se conoce habitualmente como la tipología de violaciones de derechos humanos. Es decir, estos pueden ser actos aislados, puntuales, donde una autoridad incurre en una acción u omisión de las obligaciones que ha adquirido el Estado en materia de derechos humanos, incluso en algunos casos puede haber una diferencia de interpretación, en el sentido de cómo se entiende el contenido y el alcance de un derecho.

Sin embargo, también hay violaciones de derechos humanos que ya no solo tienen este carácter individual, sino que tienen un elemento más estructural, por ejemplo, la situación de la población migrante, privados de libertad, grupos Lgtbi, niños, niñas y adolescentes donde concurren elementos institucionales



y culturales que permiten la afectación de sus derechos humanos.

Pero hay un tipo de violación de derechos humanos, que es el que ha centrado la atención en Chile el último tiempo -y lo centro en la dictadura- y es, tal vez, la gran luz roja a nivel internacional que activa los mecanismos de protección internacional, me refiero a cuando nos encontramos frente a violaciones graves de derechos humanos que, normalmente, se entienden por aquellas que van acompañadas de ciertas características, de masividad y sistematicidad.

En esas quiero profundizar brevemente, entendiendo que luego podemos ampliar cualquiera de estas observaciones. ¿Por qué en Chile, a partir del 18 de octubre, podemos hablar que hay violaciones graves? Esto depende del tipo de violación de derechos humanos. Ahora, al preguntarnos qué derechos, debemos observar que hay situaciones de asesinatos, de tortura, de vejámenes sexuales, lesiones oculares, privaciones de libertad colectiva, y uso desproporcionado y con fines políticos de la prisión política. Es decir, estamos hablando de actos, especialmente, graves desde el punto de vista de los derechos humanos.

Además de esas graves violaciones de derechos humanos, estas tienen un carácter de generalizadas en el caso de Chile, que esto tiene que ver con el *quantum*, la cantidad de víctimas y de violaciones. Como ustedes ya han escuchado, cerca de 8.900 situaciones han sido denunciadas a la justicia: violencia sexual. Al respecto, el Instituto de Derechos Humanos ha dado cuenta sobre 460 casos; sobre 400 casos de lesiones oculares; y ha denunciado más de 500 casos de lesiones por uso de agentes químicos; incluidas personas privadas de libertad.

La Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en su página web da cuenta de 27.432 casos de privación de libertad, y el Ministerio Público ha dicho que de esos formalizó 5.000, el 25 por ciento aproximadamente; respecto del resto, el 75 por ciento, no hubo ningún tipo de formalización. Es decir, gran cantidad de personas y una variedad de derechos que han sido afectados.

Asimismo, el carácter de sistemático ha generado una gran controversia en el país, sin embargo, a nivel internacional hay pocas dudas desde los estándares internacionales de que la sistematicidad tiene que ver con patrones de conducta. En el caso de Chile, recomiendo a la comisión mirar el informe del INDH, que está en la página web, que es el mapa de las violaciones de derechos humanos que elaboró dicho instituto. ¿Por qué? Porque ahí se da cuenta de factores como la extensión territorial, la extensión temporal, la uniformidad de prácticas, el uso de recursos estatales por parte de agentes -como lo ha explicado el expositor anterior- que pertenecen a instituciones altamente jerarquizadas y obedientes. No estamos, bajo ningún punto de vista, ante

situaciones aleatorias como es la contraposición del carácter de sistemático.

Un ejemplo de esto ocurre el 8 de noviembre, que no es una fecha cualquiera, sino el día que fue cegado Gustavo Gatica. Ese día se dispararon 2.000 tiros de escopeta en un solo día y se dispararon 559 bombas lacrimógenas. Eso no es un acto aleatorio o aislado, sino que es una puesta en práctica de una estrategia para enfrentar las manifestaciones públicas, y que lo que han dado cuenta tanto los informes nacionales como internacionales en materia de derechos humanos.

Por último, si bien este tema genera algún grado de polémica, recomiendo a los integrantes de la comisión recurrir a la ley que dictó este Parlamento, la ley N°20.357, sobre crímenes de lesa humanidad en Chile, en donde se señala que un ataque sistemático corresponde a una serie de actos sucesivos que se extienden por un cierto período de tiempo y que afectan, o son dirigidos, a un número considerable de personas. Entonces, me parece que el cuadro de las graves, masivas y sistemáticas violaciones de derechos humanos en el caso de Chile es bastante evidente.

Es a partir de eso que quiero profundizar en las medidas y las responsabilidades, es decir, tratar de responder -y ese es el gran aporte que esta comisión puede hacer al país- qué se pudo hacer para prevenir, pero no se hizo; qué se pudo hacer para corregir mientras están sucediendo estos hechos, pero no se ha hecho, y qué se debió hacer para reparar, pero eso tampoco se ha efectuado hasta el momento.

¿Cuál es el punto de partida? El estándar fue fijado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos hace más de 30 años.

En el caso de Honduras versus Velásquez Rodríguez, la primera sentencia contenciosa de la Corte Interamericana estableció lo que se observa en la presentación, cual es que la obligación de garantizar los derechos humanos implica organizar todo el aparato gubernamental, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos.

Además, la Corte Interamericana de Derechos Humanos agrega: "Como consecuencia de esta obligación" -de garantía- "los Estados deben prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la Convención y procurar, además, el restablecimiento, si es posible, del derecho conculcado y, en su caso, la reparación de los daños producidos por la violación de los derechos humanos.". Ese es el recorrido que me parece interesante hacer.

Ahora bien, ¿qué implicaba el deber de prevención y de cese de la violación? Si pensamos en medidas preventivas, en Chile han sido prácticamente inexistentes para impedir que esos hechos ocurrieran, es decir, casi no ha habido normas que

regulen el derecho de manifestación. Hoy no existe norma legal en Chile. Tampoco existe norma legal para el uso de la fuerza, pues es regulado por la propia institución que luego hará uso de la fuerza a través de protocolos.

Una de las medidas preventivas es saber exactamente qué composición tenían los perdigones que disparó Carabineros. Hasta hoy existe una disputa entre Carabineros y los informes de instituciones independientes sobre la composición de esos perdigones.

En cuanto a las medidas de control para el uso de la fuerza al interior de las instituciones armadas y de Carabineros, claramente no existían los mecanismos adecuados. Es decir, las medidas preventivas eran inexistentes y las medidas correctivas, o sea, qué se hizo para corregir las graves situaciones de violación de derechos humanos que hemos dado cuenta y ustedes han escuchado en las sesiones anteriores, debían ser oportunas y eficaces. Además, debemos considerar que estas medidas eran posibles. Hay autoridades del Alto Mando y autoridades políticas que podían y debían tomar medidas políticas y administrativas para corregir, pero no fueron adoptadas.

El mismo 8 de noviembre, que he usado como fecha emblemática para esta exposición, cuando es cegado Gustavo Gatica, la oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos informó al Ministerio del Interior y Seguridad Pública que debía cesar el uso de perdigones, pero ello no se hizo. Las consecuencias están a la vista.

El 19 de noviembre se adoptaron algunas medidas. En ese sentido, ustedes vieron un gráfico que presentó Amnistía Internacional, en el cual se aprecia que se hizo más estricta la justificación del uso de perdigones. Se observa que bajó claramente la cantidad de víctimas, aunque no totalmente, porque se siguió incumpliendo la orden.

El 26 de noviembre la Corte de Apelaciones de Valparaíso prohibió el uso de perdigones, orden que luego, en período reciente, la Corte Suprema lamentablemente dejó sin efecto.

En otras palabras, había anuncios, se podían tomar medidas correctivas, pero aquello no se hizo. Esas son las responsabilidades que esta comisión debe determinar.

Las pocas medidas que se adoptaron no fueron eficaces, ya que se fueron modificando -ustedes también lo han escuchado en las semanas previas-. Hubo cambio en los medios, pero no en los métodos. Es decir, cuando se prohibieron los perdigones, luego se comenzó a lanzar lacrimógenas al cuerpo y al rostro de los manifestantes; por el contrario, cuando se dejó de lanzar mayoritariamente estas lacrimógenas, comenzó a usarse productos químicos. Lo que estamos viendo recientemente es el uso del gas pimienta.



Hubo nulas medidas de transformación profundas, que corrigieran cuestiones estructurales. O sea, todavía tenemos pendiente algunas reformas sustantivas en Carabineros y para que los organismos auxiliares puedan avanzar en las investigaciones, como he señalado.

Esto me lleva al tema del deber de protección judicial: investigaciones oportunas y diligentes, nada. Ya escucharon al señor Jaime Arellano en ese sentido y no repetiré lo que él planteó. También ha habido problemas a nivel del Poder Judicial, por cuanto la protección judicial efectiva no ha sido ni oportuna ni eficaz. Por ejemplo, en cuanto al uso de acciones constitucionales de protección de derechos, estas no han sido oportunas y se han resuelto más de un año después de interpuestas, y por supuesto no fueron eficaces. Es grave que los tribunales en Chile, en particular la Corte Suprema, hayan hablado de daños colaterales. Las graves violaciones a los derechos humanos no son daños colaterales.

En relación con el deber de reparación, es decir, cuando no se logra prevenir ni se corrige, el deber de prevención implica reparación integral. Ustedes ya han escuchado durante las semanas previas que no ha habido reparación integral. Para que haya una reparación integral se requiere una política pública, que hoy es inexistente. Eso ya fue planteado por Naciones Unidas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Ha habido actos aislados, pero no una política que busque compensar adecuadamente, rehabilitar integralmente, restablecer la relación entre el Estado y las víctimas, como una petición de perdón, que hasta hoy no ha llegado, y dar garantías de no repetición, es decir, la centralidad de las víctimas.

En ese sentido, si uno piensa en garantías de no repetición, las que se pudieron haber adoptado en este período, y medidas legales para superar los déficits en términos de derecho a reunión, de uso de la fuerza, de reparación, todavía no tenemos resultados.

Asimismo, las medidas administrativas en las Fuerzas Armadas y Carabineros para hacerse cargo de los distintos informes internacionales han sido desoídas. No tenemos un sistema de protección sólido de derechos humanos. El INDH ha estado desbordado y, además, con problemas de captura política al interior de su directorio.

Los programas de capacitación siguen siendo insuficientes. Por ejemplo, existen políticas públicas pendientes para la protección de defensores de derechos humanos que siguen siendo atacados, como brigadistas, reporteros, periodistas y documentalistas. Esas son cuestiones fundamentales desde la perspectiva de una respuesta del Estado.

Ahora bien, para ir cerrando mi intervención y cumplir con el tiempo que me fue asignado, quiero hacer un punto en algo que



ustedes también han escuchado durante las dos semanas anteriores. En este caso, el Estado de Chile ha incumplido las recomendaciones internacionales y las recomendaciones de carácter nacional.

En febrero pasado el INDH entregó un informe, en el cual, de las quince recomendaciones que hizo, analizó cinco de ellas y de estas ninguna fue cumplida de manera integral por el Estado. Como también han oído en las semanas anteriores, las violaciones graves no han cesado y continúan hasta hoy.

Por lo tanto, de ahí la importancia del informe que ustedes aprobarán como comisión.

¿Qué espera uno de este informe? Primero, un registro histórico de lo ocurrido en Chile; segundo, que se establezcan las responsabilidades políticas frente a la mayor crisis de derechos humanos desde el retorno a la democracia, y, tercero, que del trabajo de esta comisión surja un conjunto coherente de medidas para garantizar que esto no vuelva a suceder, porque, en definitiva, lo que está en juego, en este momento, en Chile, no es solo cesar de inmediato las violaciones a los derechos humanos, sino que evitar que se consolide en el país una regresión autoritaria que venimos observando desde el 18 de octubre. Este ya no es un problema de un desvarío autoritario de un gobierno, sino que ha habido un Estado que ha fracasado en poner límites a esta situación.

Por lo tanto, vemos cómo el Estado de derecho ha sido ineficaz y, además, hemos ido normalizando las violaciones de derechos humanos, incluso, si uno cita al Estatuto de Roma, de la Corte Penal Internacional, y los más graves crímenes de trascendencia para la comunidad internacional.

Agradezco la oportunidad y quedo atento a responder cualquier pregunta.

La señora **FERNÁNDEZ**, doña Maya (Presidenta) [vía telemática].- Tiene la palabra el señor Pablo Corvalán, abogado de la Comisión Chilena de Derechos Humanos.

El señor **CORVALÁN** (abogado de la Comisión de Derechos Humanos de Chile) [vía telemática].- Señora Presidenta, junto con saludar a todos y todas en nombre de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, en representación de su presidente y abogado, Carlos Margotta Trincado, queremos dar a conocer que, a partir de nuestro trabajo y de nuestra misión institucional, por más de 45 años, en la promoción y defensa de los derechos humanos en el país, se ha tomado la decisión -21 de abril pasado- de hacer una comunicación ante la fiscal de la Corte Penal Internacional, para que se inicie una investigación en contra del Presidente de la República de Chile, Sebastián Piñera, y de las autoridades políticas y policiales, por su participación en la comisión de lo que entendemos son crímenes de lesa humanidad. Estos crímenes han ocurrido desde octubre



de 2019, hasta la fecha, es decir, hasta abril, y que se encuentran descritos y sancionados en el Estatuto de Roma.

En efecto, y tal como han expuesto anteriormente, han existido, en Chile, de manera masiva, grave y sistemática, hechos de homicidios, torturas, torturas sexuales, traumas oculares, mutilaciones, pérdida de visión, lesiones graves y detenciones arbitrarias cometidas por agentes del Estado. Por supuesto, esto está reconocido a nivel de derechos humanos, como crímenes de lesa humanidad, lo cual no puede quedar impune, y estableciendo que Chile ratificó, en junio del año 2009, este estatuto.

El gobierno de Chile, a través de su Presidente y de sus autoridades, ha incumplido gravemente todas las recomendaciones establecidas por la Oficina del Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como otras recomendaciones reseñadas por altos organismos dedicados a los derechos humanos, como Amnistía Internacional y, por supuesto, el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), que también acaba de hacer su presentación.

Recientemente, el 7 de abril de 2021, en el capítulo de Chile ampliado, Amnistía Internacional ratificó que los derechos humanos, a partir del estallido social, deben ser reconocidos. Contrario a esto, el estallido social en Chile, dejó a miles de personas heridas por agentes del Estado.

Por consiguiente, a través de esta presentación queremos establecer -esperamos que esta comisión considere los hechos y el derecho que desarrollamos en esta comunicación- que efectivamente ha existido una asimetría de parte del Poder Judicial y de los órganos persecutores, como el Ministerio Público, en el siguiente sentido:

A partir de la información que pudimos obtener del sistema informático de apoyo a los fiscales, en febrero pasado se estableció que en Chile hubo denuncias por vulneraciones cometidas por agentes del Estado, lo cual implicaba más de 11.488 investigaciones, de las cuales un 54 por ciento -casi 55- fueron cerradas, incluso, muchas de ellas, sin siquiera haber tomado declaración a las víctimas.

En ese sentido, y ante la ocurrencia de estas múltiples acciones, generalizadas y sistemáticas, con conocimiento de las altas autoridades y basadas en delitos recogidos en el Estatuto de Roma -como el asesinato, la tortura, los actos inhumanos, los graves sufrimientos, la integridad física, la salud mental y, en especial, los 465 casos de trauma ocular, el último acaecido a un comunero mapuche en el sur de Chile y uno anterior a una profesora en "Plaza Dignidad", en febrero-, se estableció que existen ataques a la población civil, que existe un patrón identificable y una actuación concreta por parte de Carabineros de Chile, especialmente, con nulo cumplimiento de las reglas para el uso de la fuerza;

masividad de los hechos y una extensión en el tiempo, que corre, a lo menos, desde octubre hasta la fecha.

Esta responsabilidad jerárquica, que recoge el Estatuto de Roma en su artículo 28, implica que a partir de las más altas autoridades: el Presidente de la República, los ministros del Interior y Seguridad Pública: Andrés Chadwick, Gonzalo Blumel y Rodrigo Delgado; los subsecretarios del Interior: Rodrigo Ubilla y Juan Francisco Galli, y los generales directores de Carabineros de Chile: Mario Rozas y Ricardo Yáñez, todos sabían, o debían saber, que se estaban cometiendo estos actos por parte de sus subordinados. Además, quedó establecido claramente, a través de todos los informes internacionales, que se omitieron acciones para detener. Es más, se realizaron incentivos por parte de la autoridad, por ejemplo, al declarar que Chile estaba en guerra contra un enemigo poderoso.

Por lo tanto, lo que establecemos en esta comunicación, y que nos interesa que quede en conocimiento de esta comisión, es que a partir de la baja o nula persecución penal, con más de un 54 por ciento de las causas cerradas, se activa plenamente la competencia complementaria de la Corte Penal Internacional.

Además, es interesante observar que en Chile el fiscal nacional, por medio de una resolución de noviembre de 2019, designó a una fiscal especial, con dedicación exclusiva, para investigar los crímenes de lesa humanidad. En específico, se señalan aquellas causas que sean dirigidas contra el Presidente de la República u otras autoridades.

Sin embargo, y a modo de testimonio, la Comisión Chilena de Derechos Humanos ha presentado, a la fecha, 38 causas, querellas por crímenes de lesa humanidad; sin embargo, solo dos de ellas han sido acumuladas por esta fiscal. Junto con desoír el mandato que le otorgara el fiscal nacional, también no se ha observado una regularidad respecto de la protección necesaria que debe existir hacia las víctimas y sus familiares.

Por lo tanto, observamos que se cumple, acá, respecto de la necesidad de la complementariedad, que estamos ante a un Estado que, a través de sus órganos persecutores y sus tribunales, no está dispuesto o no puede hacer la persecución penal y perseguir las responsabilidades. Por lo tanto, claramente, se está ante esa falta de disposición, es decir, cuando el Estado toma medidas distintas a la persecución de la responsabilidad penal, o, como es del caso, cuando se demora mucho en los procesos judiciales o en los procesos investigativos.

Al respecto, es necesario considerar que la Defensoría Penal Pública, entre el 15 y el 31 de octubre de 2019, señaló que hubo 936 audiencias de control de detención por ilícitos asociados al estallido social, de los cuales en 157 se dictaron medidas como la prisión preventiva en contra de



civiles imputados. Sin embargo, si observamos todos aquellos casos donde se ejercieron acciones penales en contra de agentes del Estado, solamente llegamos a 97 casos en donde se han formalizado investigaciones.

Por lo tanto, si de las solicitudes de prisión preventiva presentadas entre octubre y diciembre de 2019, 5.367 fueron concedidas, correspondientes al 84,6 por ciento, mientras 984 fueron rechazadas, existe claramente asimetría en el comportamiento del Poder Judicial y del órgano persecutor.

En consecuencia, como Comisión Chilena de Derechos Humanos, establecimos la necesidad de comunicar el particular, entendiendo que se cumplen los requisitos para que opere la complementariedad.

Hoy, más que nunca, es necesario que la presente comisión, la Cámara de Diputados y el Congreso Pleno tomen conocimiento de todos los fundamentos, documentos e investigaciones en que se basa esta convicción y esta presentación, la cual remitiremos a la comisión.

Para finalizar, quiero decir que tenemos plena convicción de que el sistema internacional de protección de los derechos humanos funciona y que, en este caso, estará disponible para Chile.

Además, si en Chile existe un organismo creado por el Estado para la defensa de los derechos humanos, como lo es el Instituto Nacional de Derechos Humanos, este debe ejercer, porque la ley N° 20.357 así lo establece, las acciones tendientes a perseguir los crímenes de lesa humanidad en el país, pues para eso está creado. Sin embargo, hasta el día de hoy, no han ejercido ninguna acción en ese sentido.

Lo descrito quiere decir que en Chile se toman los delitos base del Código Penal, minimizando todos estos requisitos y concurrencias que, a lo menos, esta Comisión Chilena de Derechos Humanos ha establecido que concurren ante la masividad de las violaciones graves y sistemáticas ocurridas en nuestro país.

Muchas gracias.

La señora **FERNÁNDEZ**, doña Maya (Presidenta) [vía telemática].- Muchas gracias.

Tiene la palabra la diputada Carmen Hertz.

La señora **HERTZ** (doña Carmen) [vía telemática].- Señora Presidenta, por su intermedio, quiero hacer unas consultas al profesor Claudio Nash, a quien agradezco su macizo y contundente informe sobre las violaciones graves y generalizadas ocurridas en nuestro país, a partir del 18 de octubre.

Profesor, a la suma de incumplimientos del Estado de Chile respecto de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, ¿es dable agregar las afirmaciones del Consejo de Defensa del Estado en la contestación a la demanda de indemnización que interpusieron 22 víctimas de trauma ocular?

Al respecto, cabe señalar que el Consejo de Defensa del Estado, invocando principios civilistas y desconociendo completamente el derecho internacional de derechos humanos, no solo negó la indemnización, sino, además, hizo una afirmación bastante -yo diría- inapropiada para el Consejo de Defensa del Estado. Dicho organismo señaló que Carabineros actuó en forma correcta, se supone, en relación con las víctimas que demandaron al fisco. Por cierto, el Consejo de Defensa del Estado no señaló de qué fuente sacó tamaña pretensión de que Carabineros había actuado correctamente.

Entonces, mi pregunta es si esta conducta del Consejo de Defensa del Estado, que representa al fisco, se agrega como uno más de los incumplimientos que generan responsabilidad internacional al Estado de Chile.

En segundo término, y muy breve, quiero preguntar si a la larga hilera de vulneraciones y violaciones a los derechos fundamentales de las personas ocurridas en Chile desde el 18 de octubre del 2019, se agrega el castigo colectivo a poblaciones enteras, pues, después de manifestaciones en recintos policiales, Carabineros irrumpió en diversos pasajes, disparando hacia el interior de las casas.

Claramente, en un conflicto armado, el castigo colectivo es un crimen de guerra, pero en nuestro escenario ¿es posible calificarlo como castigo colectivo? De ser así, estaríamos ante una suma de violaciones a distintos derechos.

He dicho.

La señora **FERNÁNDEZ**, doña Maya (Presidenta) [vía telemática].- Tiene la palabra la diputada Natalia Castillo.

La señorita **CASTILLO** (doña Natalia) [vía telemática].- Señora Presidenta, agradezco a los expositores por todos los aportes a la comisión.

Primero, por su intermedio, al profesor Claudio Nash, todos los estados, en democracia, son eventualmente vulnerables a cometer violaciones a los derechos humanos. Pero, ¿dónde se establece el límite para que esa violación de derechos humanos, además, incurra en una responsabilidad internacional? De acuerdo con lo que usted nos señaló, además de producirse los hechos, las violaciones deben ser graves, generalizadas y sistemáticas.

Tenemos muchos antecedentes de que se han cometido graves, generalizadas y sistemáticas violaciones a los derechos

humanos a partir de 18 de octubre y, por tanto, el Estado chileno sería susceptible de ser responsable tanto a nivel nacional como internacional.

En ese sentido, quiero hacer un doble clic respecto de una denuncia, a pesar de que pasó la oportunidad de referirse a asuntos varios, pues obtuve la información con posterioridad, que se vincula con cómo la no repetición y la reparación cobran un rol fundamental a la hora de establecer este límite para determinar si el Estado es o no responsable.

Digo lo anterior, porque ocurrió una situación muy insólita. A propósito del Programa Integral de Reparación Ocular (PIRO), sobre el que hemos comentado varias veces, nuestro equipo recibió una denuncia. Hace un tiempo, la señora Gloria Moraga, víctima de trauma ocular, recibió una prótesis de cristal, la cual en términos de calidad parecía mejor que la asignada en el programa. Ahora bien, la señora Evelyn Meneses -parte del gabinete del ministro Enrique Paris- llamó a la señora Moraga para avisar que le implantarían la prótesis, sin embargo, ahora la vuelven a llamar para que la devuelva, porque el Estado chileno, aparentemente, no pagó el implante.

Señora Presidenta, sé que estamos fuera del horario de asuntos varios, pero quiero solicitar que se envíe un oficio al ministro de Salud, señor Enrique Paris, para que explique el particular, porque no solo el Estado está incumpliendo con su obligación, sino, además, está sometiendo a las personas a un daño moral y económico adicional al hecho de ser víctimas de violaciones a los derechos humanos. Es decir, además de no recibir la reparación adecuada, se les hace sufrir un situación tremendamente revictimizante y onerosa.

Dicho lo anterior, quiero que los invitados precisen la razón por la que nuestro país sería o no responsable, es decir, conocer de ustedes el análisis respecto de dónde parte la responsabilidad del Estado chileno.

He dicho.

La señora **FERNÁNDEZ**, doña Maya (Presidenta) [vía telemática).- Tiene la palabra el diputado Luis Pardo.

El señor **PARDO** (vía telemática).- Señora Presidenta, en primer lugar, y solo para dejar constancia en la comisión, quiero señalar que ni la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ni la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ni Human Rights Watch les atribuyen a las violaciones de derechos humanos acontecidas en Chile a partir del 18 de octubre el carácter de sistemáticas, como tampoco reconocen la existencia de presos políticos. Dado que algunos de los expositores citaron esos organismos y han afirmado o postulado la tesis de la violación sistemática de los derechos humanos y la existencia de presos políticos, me parece importante dejar constancia de aquello en esta Comisión Especial Investigadora.

En segundo lugar, me llama la atención que el señor Claudio Nash haya aseverado que el gobierno había apostado por la represión para llegar al final del mandato, y que haya cuestionado, por ejemplo, la compra de carros policiales para un mejor control del orden público.

Dado lo anterior, por su intermedio, señora Presidenta, le pregunto al señor Claudio Nash si él estima que las manifestaciones violentas son parte de la protesta social, porque una cosa, por supuesto, es condenar, sancionar, perseguir y tomar todas las medidas preventivas para reducir las violaciones a los derechos humanos que se puedan producir por el uso de la fuerza, en este caso, por parte de Carabineros; y otra distinta es no preocuparse del orden público y de los derechos afectados de la ciudadanía a raíz de actos de violencia. Aquí estamos hablando -no voy a repetir el inventario de bienes públicos y privados destruidos- de cinco mil carabineros heridos en manifestaciones violentas.

Por lo tanto, no está en el balance del señor Claudio Nash ni en el de los otros expositores, que también, sin violar los derechos humanos, es necesario prevenir y contener mediante el orden público los derechos del resto de la ciudadanía.

También, por su intermedio, señora Presidenta, quisiera preguntar a la diputada Carmen Hertz si la denuncia que acaba de hacer respecto de los castigos masivos por parte de Carabineros, que, según ella, ingresan a las poblaciones disparando al interior de las viviendas, la verificó. No vaya a ser cosa de que suceda lo mismo que con el centro de tortura de Plaza Baquedano, los 24 detenidos desaparecidos o el joven violado con un bastón policial, y otras tantas denuncias que se han repetido irresponsablemente y que no contribuyen a que hagamos un trabajo serio por mantener y cautelar los derechos humanos.

He dicho.

La señora **FERNÁNDEZ**, doña Maya (Presidenta) [vía telemática].- Nos queda poco tiempo, pero voy a otorgar la palabra a la diputada Carmen Hertz que fue mencionada por el diputado Luis Pardo.

Tiene la palabra, señora diputada.

La señora **HERTZ** (doña Carmen) [vía telemática].- Señora Presidenta, por su intermedio, le respondo al diputado Luis Pardo. Sí he comprobado *in situ*, en la comuna de Maipú, los castigos colectivos de carabineros en diversos barrios, al igual que lo comprobé en la comuna de Pudahuel.

La señora **FERNÁNDEZ**, doña Maya (Presidenta) [vía telemática].- Tiene la palabra el señor Claudio Nash.

El señor **NASH** (académico del Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile) [vía



telemática].- Señora Presidenta, por su intermedio, paso a contestar, primero, las preguntas de la diputada Carmen Hertz.

Sobre la respuesta del Consejo de Defensa del Estado a las demandas por traumas oculares, tendría dos cosas en consideración.

En primer lugar, Chile ya ha sido condenado internacionalmente en el Caso Osorio versus Chile por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, precisamente por una tesis que ha sostenido el Consejo de Defensa del Estado en los tribunales chilenos, que es intentar evitar la reparación integral ante las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en dictadura. Y, lamentablemente, Chile, pese a haber sido condenado una vez por estas posiciones del Consejo de Defensa del Estado, incurre nuevamente en el mismo error. No solo en lo que señala la diputada Carmen Hertz de esta injustificada, es decir, sin ningún antecedente, calificación como actuación correcta de Carabineros, sino que, además, hay algo aún más grave, que se señala en el escrito que no se habría producido daño inmaterial alguno, es decir, las personas que fueron cegadas no habrían tenido sufrimiento; y, además, se sostiene que si fueron afectadas es porque se expusieron de una manera imprudente al daño. En otras palabras, manifestarse en Chile, para el Consejo de Defensa del Estado, implica asumir el riesgo de ser mutilado en los ojos. ¡Eso es revictimizante!

El problema es que es una respuesta que, aunque seguramente será descartada por los tribunales, revictimiza a quienes ya han sufrido suficientemente por la actuación del Estado de Chile.

Con respecto al castigo colectivo a poblaciones, de esto ya dio cuenta el informe de diciembre -si mal no recuerdo, el 6 de diciembre- de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que, a través de la visita que hizo su secretario señor Paulo Abreu, y luego eso motivó que en la visita *in loco*, de enero, se visitaran dos poblaciones, Lo Hermida y una de Pudahuel, dando cuenta de la preocupación de la Comisión Interamericana por la violencia que se estaba ejerciendo sobre dichas poblaciones. Por lo tanto, es un tema de preocupación en el ámbito internacional.

Luego, si me permite, señora Presidenta, hacerme cargo de lo que planteaba la diputada Natalia Castillo.

Me parece que acá hay un tema muy importante para esta comisión, que es tener claro cuándo el Estado incurre en responsabilidad internacional, para lo cual deben concurrir dos requisitos: Que haya un ilícito, es decir, una acción u omisión contraria a los compromisos en materia de derechos humanos pueda ser atribuida al Estado. Es decir, que agentes del Estado han incurrido en una infracción a la obligación de respeto, de garantía o de no discriminación. Concurriendo



estos dos elementos, el Estado es responsable internacionalmente.

La cuestión es que frente a esa responsabilidad surge la obligación de cesar la violación y de reparar el daño. Esto lo ha establecido la Comisión de Derecho Internacional para todos los casos de responsabilidad internacional del Estado por actos ilícitos, nada especial para derechos humanos.

El punto es que el Estado, cuando no ha cesado o no repara integralmente, además, habilita la vía para llegar a la sede internacional. No es que solo cuando se llegue a la sede internacional se incurra en responsabilidad internacional, sino que cuando concurren estos dos elementos.

¿Por qué esto es importante para esta comisión? Porque habiendo un ilícito atribuible al Estado, la obligación de reparar debe llevarse adelante por este de acuerdo con los parámetros internacionales de los que hemos estado dando cuenta en todas estas sesiones.

Ahora, que las violaciones se califiquen como graves, masivas, sistemáticas agrava la responsabilidad. No es que de ahí surja una responsabilidad, sino que la agrava activando mecanismos políticos.

Por eso, la Comisión Interamericana hizo una visita *in loco*; por eso el Alto Comisionado envió una misión e hizo un informe, por la gravedad y la magnitud de las violaciones a los derechos humanos, y, además, se eleva, precisamente, el estándar de responsabilidad en términos de las reparaciones en que debe incurrir el Estado.

¿Por qué no bastan las reparaciones individuales? Porque no estamos ante violaciones individuales, porque es necesaria una política de Estado para reparar a las víctimas y garantizar la no repetición, porque, precisamente, lo que ha habido tras estas violaciones es una política de Estado. Y, en ese sentido, es clave el cumplimiento no de las recomendaciones formuladas por organismos internacionales.

Creo que sería muy interesante que esta comisión, cuando corresponda, pueda oficiar a la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, para que esta le remita el informe de seguimiento de las recomendaciones formuladas al Estado de Chile, que fue anunciado por la Alta Comisionada, señora Michelle Bachelet, en diciembre pasado, y que aún no se ha hecho público dicho informe. Creo que sería muy útil para esta comisión darse cuenta de cómo evalúa el Alto Comisionado el incumplimiento o cumplimiento de sus recomendaciones.

Y, finalmente, muy breve, también me hago cargo, por su intermedio, señora Presidenta, de lo que plantea el diputado Luis Pardo.



Partí diciendo que frente a actos de violencia, el Estado debería reaccionar. En eso no hay discusión, el punto es que la reacción del Estado debe cumplir con parámetros mínimos para que sea legítima, y al incumplir esos parámetros mínimos, la reacción pierde legitimidad.

Lo que observamos es que para enfrentar situaciones de violencia, de manifestaciones masivas, bajo cualquier punto de vista, político o geográfico, es injustificado torturar en Chile o en Venezuela, es exactamente igual. Frente a manifestaciones, incluso violentas, no se puede cegar a los manifestantes, no se puede vejar sexualmente. Son mínimos, y si la comisión va a poner en duda esos mínimos, estaríamos ante un grave retroceso.

Por último, el carácter sistemático está dado por la concurrencia de los elementos que antes describimos: patrón de conducta que se mantiene en el tiempo y que constituye en actos reiterados. Si leen las conclusiones del informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), del informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del informe de la Comisión del Instituto Nacional de Derechos Humanos, verán que están presentes todos estos elementos. Hay extensión territorial, uniformidad de violaciones y reiteración en el tiempo. Eso, en derecho internacional, se llama sistematicidad. Sin embargo, no es lo relevante, sino la gravedad de las violaciones. En eso debemos centrarnos, lo relevante de la sistematicidad está dado por lo que la comisión chilena ha hablado, que es un elemento propio de un crimen de lesa humanidad, en donde solo basta con que haya generalidad. Incluso si no fueran sistemáticas, serían generalizadas, por lo que, de todas maneras, habría un crimen de lesa humanidad.

Muchas gracias.

La señora **FERNÁNDEZ**, doña Maya (Presidenta) [vía telemática].- Gracias a usted.

Pido recabar la unanimidad para prorrogar la sesión, con el objeto de darle tiempo al abogado Pablo Corvalán para responder.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

El señor **CORVALÁN** (abogado de la Comisión de Derechos Humanos de Chile) [vía telemática].- Señora Presidenta, brevemente, ratifico todo lo dicho por el profesor Claudio Nash.

Efectivamente, un sistemático generalizado, en este caso, lamentablemente, se cumple en Chile con los requisitos para configurar el crimen de lesa humanidad que hemos comunicado a la fiscal de la Corte Penal Internacional.



Para efectos de la responsabilidad del Estado es necesario que se reconozca y respete el valor de la justiciabilidad, es decir, que haya justicia, pero no en la medida de lo posible, como se dijo en algún momento en este país, sino que haya justicia real y oportuna. Sabemos que cuando no es oportuna, ya no es justa. Por lo tanto, nosotros, como Comisión Chilena de Derechos Humanos, intentamos establecer que los órganos persecutores y los tribunales de justicia no están otorgando las garantías suficientes. Hay asimetría, no hay cumplimiento de las obligaciones que, por ley y por resolución del fiscal nacional, se han establecido.

Por lo tanto, en un país en donde un Estado no asegura el acceso adecuado y oportuno a la justicia, por supuesto, debe operar la complementariedad.

Respecto de lo que dijo el diputado Luis Pardo, cabe aclarar que la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ya en diciembre de 2019, establecía que en Chile había un uso excesivo e innecesario de la fuerza, privación arbitraria de la vida y lesiones, tortura, malos tratos y violencia sexual, violaciones que se cometían en todo el país. En consecuencia, en 2019, ya estábamos reconociendo el elemento sistemático; en 2020, Amnistía Internacional, en su informe, hablaba de crímenes de derecho internacional y, en junio de 2020, de la responsabilidad de la línea de mando por omisión.

¡Qué más claro puede ser que estos organismos internacionales de prestigio, en defensa y promoción de los derechos humanos, ya establecían la concurrencia de esos requisitos!

Por tanto, estamos en el convencimiento de que es necesario que la comisión tome nota de aquello. Asimismo, por intermedio de la comunicación que se ha practicado a la fiscal de la Corte Penal Internacional, estamos intentando que se investigue al Presidente Piñera y a todas las autoridades civiles y policiales de nuestro país.

Muchas gracias.

La señora **FERNÁNDEZ**, doña Maya (Presidenta) [vía telemática].- Gracias a usted.

En nombre de la comisión, agradezco las intervenciones de nuestros invitados, que son muy importantes para el trabajo que debemos desarrollar.

Les pido que nos hagan llegar sus presentaciones que servirán para complementar nuestro trabajo.

La diputada Natalia Castillo solicita oficiar al ministro de Salud, a propósito de lo que ocurrió con la prótesis ocular.

¿Habrá acuerdo para ello?



Acordado.

Agradezco la participación de Jaime Arellano, de Pablo Corvalán y de Claudio Nash en esta sesión.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 19:13 horas.

CLAUDIO GUZMÁN AHUMADA,
Redactor
Jefe (S) Taquígrafos Comisiones.